

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2020 00062 00**

En vista del escrito que antecede, se pone de presente que, de conformidad con el inc. 2º, num. 7º, art. 565 del C.G. del P., el proceso remitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Gachalá - Cundinamarca está sujeto a la suerte del trámite de liquidación patrimonial de la referencia.

Para el asunto de marras, la interesada, en la oportunidad legal correspondiente, podrá realizar las manifestaciones en lo relativo a la confección de inventario y avalúos de la deudora.

Al no ostentarse la calidad de acreedora, a la solicitante no se le reconocerá -por el momento- calidad alguna.

Notifíquese,

La Jueza,

  
**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 146 de fecha 15 de octubre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria